

ACTA 17/2021

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día doce de mayo del año dos mil veintiuno, en la Sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el señor Presidente de INDES Yamil Alejandro Bukele Pérez, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Carlos Armando Peña Tobar y Mario Ernesto Pérez; **Director Propietario Sector Asociaciones:** Blanca Alicia Cubillas, **Director Propietario Sector Federaciones:** Carmen Aida Granillo Barrera y Juan Carlos Ramirez; **Director Suplente del Sector Gobierno:** Ricardo Arturo Engelhard Vega, **Director Suplente Sector Federaciones:** Rafael Romero Reyes y Adonay Osmín Mancía, **Director Suplente Sector Asociaciones:** Juan Alberto García. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa, Efraín Alexis Segura, **Director Suplente Sector Federaciones**, Marcial Emilio Salinas, **Director Suplente Sector Gobierno**, Dorys Stefany Rascón Calles, **Directora Propietaria Sector Gobierno**, Francisco Napoleón Jorge Hasbún, **Director Propietario Sector Federaciones**. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes Licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, Asesor Legal de la Presidencia; Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero, el Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo y el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal y Secretario designado por este Comité. Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los

siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura y aprobación del Acta anterior, 4. **Asuntos de Presidencia:** 4.1. Informe de Presidencia, **5. Asuntos de UACI:** 5.1 Solicitud de autorización modificativa del contrato No. 030-2021-INDES del proceso de Libre Gestión con competencia No.44/2021, denominada "Suministro de pintura e impermeabilizantes para renovación de oficina administrativas y departamentales de INDES", 5.2 Solicitud de recomendación de declaración de desierto del proceso de Libre Gestión con competencia No.93/2021 denominado "Tapicería para muebles del Hotel en Polideportivo de Ciudad Merliot", 5.3 Solicitud de recomendación de declaratoria de desierto del proceso de Libre Gestión con competencia No.101/2021 denominado "Mejoramiento y equipamiento de hotel en Polideportivo de Ciudad Merliot, Departamento de la Libertad", 5.4 Solicitud de recomendación de declaratoria de desierto del proceso de Libre Gestión con competencia No.110/2021 denominado "Suministro e Instalación de mobiliario y Escenario Modular para programa Noticiero Deportivo INDES", **6. Asuntos de Mercadeo y Comercialización:** 6.1 Solicitud para iniciar nuevo proceso denominado "Suministro e Instalación de Mobiliario y Escenario Modular para programa Noticiero Deportivo INDES", **7. Asuntos de Infraestructura:** 7.1 Solicitud de autorización para nuevo proceso de Libre Gestión con competencia del proyecto "Mejoramiento y equipamiento de Hotel en Polideportivo de Ciudad Merliot", 7.2 Solicitud de autorización para nuevo proceso de Libre Gestión de "Tapicería para muebles de Hotel en Polideportivo de Ciudad Merliot", **8.Asuntos de Gerencia Legal:** 8.1 Solicitud para el reconocimiento de Nueva Junta Directiva de la "Asociación Jocoro Futbol Club" y la autorización para la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, 8.2 Solicitud para el reconocimiento de personalidad jurídica y Junta Directiva, y aprobación de Estatutos de la "Asociación Bélica Salvadoreña para el desarrollo del Deporte Adaptado e Inclusivo" para su autorización de inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, 8.3 Traslado de oficio de la inscripción de la asociación "Asociación de Clubes de la Tercera División del Futbol Profesional" del registro de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 8.4 Modificación de acuerdo de Comité Directivo N0.82-07-2021, inscrito al Número 027, del libro 001 de organismo de dirección y administración, de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, de fecha 5 de marzo de dos mil veintiuno, **9. Asuntos de Gerencia Desarrollo Deportivo:** 9.1 Solicitud de autorización de uso de fondo de contingencia por parte de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, 9.2 Autorización de anticipos para gastos logísticos de la Liga de Futbol Playa, **10. Asuntos de Gerencia Financiera:** 10.1 Solicitud de reintegro de fondos no utilizados y traslado de fondos ajenos en custodia.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos Varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4.1 INFORME DE PRESIDENCIA.

El presidente Ad Honorem del INDES, inicio su informe detallando las diferentes actividades desarrolladas, de la siguiente manera: a) Informa que se recibió la visita del Presidente y Vicepresidente del Cádiz Club de Fútbol, dentro de los puntos que se desarrollaron fue la reafirmación del compromiso de cooperación con referencia al apoyo que se le brinda al proyecto de LaLiga, Valores y Oportunidad, es por ello que se suscribió dicho acuerdo de cooperación, b) Informa sobre el inicio del Torneo de Futbol Playa, el cual contara con la participación de 12 equipos masculino y 8 femeninos.

ACUERDO 407-17-2021

Luego de escuchar el informe del Presidente Ad Honorem, este Comité Directivo por unanimidad, **ACUERDA:** a) Darse por enterados y aprobar las principales gestiones y acciones que ha realizado la Presidencia de INDES; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo

Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.** -

5.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MODIFICATIVA DEL CONTRATO No. 030-2021- INDES DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.44/2021. DENOMINADO: “SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES”.

Conforme a la solicitud de Modificativa del Contrato, contenida en memorando de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, emitida por parte de los Administradores del Contrato Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez y Manuel Andrés Renderos García, Jefe de Infraestructura y Mantenimiento respectivamente y en común acuerdo con el Contratista **Sr. JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA**, la UACI solicita ante Comité Directivo la autorización para **MODIFICAR EL CONTRATO No.030-2021-INDES**, referente a los **“SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES”**, de conformidad al Art. 83-A de la LACAP y de acuerdo a la cláusula **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA**, del referido Contrato, en la cual establece que el contrato podrá ser modificado de común acuerdo, y en su literal b), establece que cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, por lo que es necesario modificar el referido contrato, específicamente en la Cláusula **II ALCANCE DEL SUMINISTRO: en el sentido de que se incorporen a los literales, b) Quince cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, tabla roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos**

por volumen (%): 32-37 y solidos por peso (%): 51-55. La marca de la pintura será Sherwin Williams; c) Quince cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco hueso que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, tabla roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-37 y solidos por peso (%): 51-55. La marca de la pintura será Sherwin Williams; d) Veinticinco galones de pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior, color preparado a definir, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, bloque, concreto, madera, repellos, tabal roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-39 y solidos por peso (%): 45-54, se incluye color azul institucional. La marca de la pintura será Sherwin Williams; e) Veinticinco galones de pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior, color blanco hueso, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, bloque, concreto, madera, repellos, tabal roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-39 y solidos por peso (%): 45-54. La marca de la pintura será Sherwin Williams. La modificativa del contrato será por un monto de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,164.50)**, el cual no supera el veinte por ciento que establece la LACAP, a partir del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, debido al incremento el nuevo monto contractual será de acuerdo a la cláusula en referencia, la cual quedara redactada así: **CLAUSULA III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato será de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,202.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Prestación de Servicios (IVA). Se mantiene la forma de pago. Se mantienen las demás condiciones contractuales. **GARANTÍA:** El Contratista presentará Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor Modificado y con una vigencia de nueve meses.

ACUERDO 408-17-2021.-

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la UACI, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Autorizar la **Modificativa al Contrato** de Suministro **No.030-2021-INDES** derivado de la Libre Gestión No.44/2021 denominada **“SUMINISTRO DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTES PARA RENOVACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPARTAMENTALES DE INDES”**, suscrito con el Contratista Señor **JULIO NEFTALI CAÑAS ZELAYA**, específicamente en la **Cláusula II ALCANCE DEL SUMINISTRO incorporar a los literales b)** Quince cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, tabla roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-37 y solidos por peso (%): 51-55. La marca de la pintura será Sherwin Williams; **c)** Quince cubetas de pintura base agua para exterior e interior, libre de plomo y mercurio, resistente a la formación de hongos y algas. Color blanco hueso que pueda ser aplicado sobre concreto, bloque, madera, repellos, tabla roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-37 y solidos por peso (%): 51-55. La marca de la pintura será Sherwin Williams; **d)** Veinticinco galones de pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior, color preparado a definir, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, bloque, concreto, madera, repellos, tabal roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-39 y solidos por peso (%): 45-54, se incluye color azul institucional. La marca de la pintura será Sherwin Williams; **e)** Veinticinco galones de pintura base aceite (esmalte) para interior y exterior, color blanco hueso, libre de metales tóxicos, que pueda ser aplicado sobre metales, bloque, concreto, madera, repellos, tabal roca. El producto deberá poseer las siguientes características: solidos por volumen (%): 32-39 y solidos por peso (%): 45-54. La marca de la pintura será Sherwin Williams. Por un monto de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,164.50)**, el cual no supera el veinte por ciento que establece la LACAP, a partir del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, debido al incremento el nuevo monto contractual será de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,202.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); y b) Girar lineamientos a la UACI, al Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5.2 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.93/2021 DENOMINADO: “TAPICERÍA PARA MUEBLES DEL HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”.

La jefa UACI, presenta recomendación realizada el Arq. Jorge Alberto Ruiz, jefe del Departamento de Infraestructura y el Arq. Elías Rafael Méndez Vásquez, Técnico de Infraestructura y Delegado evaluador del proceso, según Memorándum Referencia 311 y cuadro comparativo, ambos documentos de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, para Declarar DESIERTO el proceso de Libre Gestión con competencia **No. 93-2021** denominado: **“TAPICERIA PARA MUEBLES DEL HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”**, por un monto presupuestado de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$22,220.00)**, de acuerdo a lo siguiente: El proceso se publicó en COMPRASAL durante los días del 15 al 21 de abril de dos mil veintiuno, generando competencia al invitar a las siguientes personas naturales y Sociedad: LUIS GERBER PEÑA ESCOBAR/TAPICERÍA JERUSALEM, CARPINTERÍA Y TAPICERÍA GONZALEZ, S.A. DE C.V. y CARLOS SAMUEL CREPIN. Recibiendo en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, las ofertas siguientes:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
JUAN CARLOS ALFONSO MARTINEZ.	\$21,474.00
LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS	\$12,346.00
CARPINTERIA Y TAPICERIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.	\$21,750.24

WILLIAM ALFREDO SANTOS GONZALEZ.	\$14,006.00
----------------------------------	-------------

Procediendo a realizar las evaluaciones con base a criterios Cumple/No Cumple, siendo las Especificaciones Técnicas previamente definidas y publicadas en COMPRASAL; obteniendo los siguientes resultados: La oferta presentada por **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ**, la Solvencia de Impuestos Municipales del domicilio de establecimiento principal, esta emitida posterior a la fecha de recepción de oferta, además la oferta presentada tiene inconsistencia en los precios; la oferta presentada por: **LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS**, No cumple con la presentación de las siguientes Solvencias: Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de ofertas, Solvencia en original de Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal, vigente a la fecha de recepción de ofertas; solvencia de UPISSS, solvencia de ISSS, solvencias en original de Administradoras de Fondo de Pensiones CRECER Y CONFÍA, constancia en original emitida por IPSFA que indique que está solvente del pago de cotizaciones y aportes previsionales o en su defecto constancia que establece que no cotiza para dicha entidad; la oferta presentada por: **CARPINTERÍA Y TAPICERÍA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.**, la Solvencia del Seguro Social UPISSS, esta emitida posterior a la fecha de recepción de oferta; la oferta presentada por: **WILLIAM ALFREDO SANTOS GONZÁLEZ**, No cumple con la presentación de Solvencia de UPISSS, no presenta declaración jurada, solamente presenta copia de formato emitido en la oferta, la oferta presentada no está totalizada y la presenta con logos del INDES. Por lo anterior y después de finalizada la revisión y evaluación de las ofertas presentadas, el Arq. Jorge Alberto Ruiz, jefe del Departamento de Infraestructura y el Arq. Elías Rafael Méndez Vásquez, Técnico de Infraestructura y Delegado evaluador el proceso, recomienda declarar diserto el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.93-2021** denominado: **“TAPICERIA PARA MUEBLES DEL HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”**, debido a que las ofertas presentadas, no cumplieron con la documentación solicitada en las especificaciones técnicas.

ACUERDO 409-17 -2021.-

Luego de haber escuchado el informe por parte de la jefa UACI, este Comité Directivo,

por unanimidad **ACUERDA:** a) Declarar Desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia **No.93/2021** denominado: **“TAPICERIA PARA MUEBLES DEL HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”**; debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con la presentación de la documentación general, solicitada en las especificaciones técnicas del referido proceso; y b) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5.3 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.101/2021 DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

La Jefa UACI de acuerdo a la recomendación de la Unidad solicitante Departamento de Infraestructura, solicita a Comité Directivo, Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión con competencia **No.101-2021** denominada **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con un monto presupuestado de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,000.00), de acuerdo a lo siguiente: El proceso se publicó en COMPRASAL durante los días del 20 al 28 de abril de dos mil veintiuno, generando competencia al invitar a las siguientes sociedades: INNOVHARTE, S.A. DE C.V., HERNANDEZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., ARQUIDIGITAL, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V. De acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas solo podrían participar en este proceso los oferentes que realizaran visita de campo programada para el día 22/04/2021, en la visita se presentaron los oferentes siguientes: HERNANDEZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.; INVERSIONES HERSON, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.; C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V.; ARQUIDIGITAL, S.A. DE C.V.; MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; R.M.

PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA; INNOVHARTE, S.A. DE C.V. Recibiendo en fecha 28 de abril de 2021, tres ofertas, las cuales el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO	TOTAL OFERTADO
INNOVHARTE, S.A. DE C.V.		\$71,459.94
JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V.		\$68,854.29
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		\$67,770.83

De acuerdo a la evaluación realizada y a la recomendación de la Unidad Solicitante Departamento de Infraestructura, se solicita a Comité Directivo, declarar DESIERTO el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.101-2021** denominada **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, ya que los precios ofertados por los oferentes sobrepasan la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso.

ACUERDO 410-17-2021.-

Luego de haber escuchado lo expuesto por parte de la jefa UACI, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.101-2021** denominado **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con un monto presupuestado de **CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,000.00)**, ya que los montos ofertados por los participantes, están fuera de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso; y **b) Girar lineamientos a la UACI, al Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE.**

5.4 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No.110/2021 DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES”.

La jefa UACI, presenta recomendación realizada por el Licdo. Luis Rolando Villeda Pacheco, jefe de Mercadeo y Comercialización, Unidad Solicitante, según Memorándum MK 46-2021 y cuadro comparativo, ambos documentos de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, para Adjudicar el Proceso de Libre Gestión con competencia No. 110-2021 denominada “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES**”, por un monto presupuestado de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$21,900.00)**, de acuerdo a lo siguiente: El proceso se publicó en COMPRASAL durante los días del 27 al 30 de abril de dos mil veintiuno, generando competencia al invitar a las siguientes personas naturales y Sociedades: **COLECTIVO ESTUDIO, S.A. DE C.V., GENERO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V., NILSA IVANIA SACA AYALA**. Recibiendo en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, la oferta siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
COLECTIVO ESTUDIO, S.A. DE C.V.	\$21,200.00

Procediendo a realizar las evaluaciones con base a criterios Cumple/No Cumple, siendo las Especificaciones Técnicas previamente definidas y publicadas en COMPRASAL; obteniendo los siguientes resultados: La oferta presentada por **COLECTIVO ESTUDIO, S.A. DE C.V.** no ha anexado solvencia original de Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal; vigente, solvencia en original de Pago de Cotizaciones Obreros-Patronales del ISSS vigente a la fecha de recepción de ofertas, solvencia original de Administradoras de Fondo de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes a la fecha de recepción de oferta ni constancia original emitida por el IPSFA en la que indique estar solvente del pago de sus cotizaciones y aportes previsionales o que establezca que no cotiza para dicha entidad. Por lo anterior y después de finalizada la revisión y evaluación de la oferta presentada, el Lic. Luis Rolando Villeda Pacheco, jefe

la Unidad de Mercadeo y Comercialización y el Lic. Elías Rafael Méndez Vásquez, Técnico de Infraestructura y Delegado a evaluar el referido proceso, recomienda declarar desierto el Proceso de Libre Gestión con competencia **No.110-2021** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES”**, debido a que la oferta presentada por la Sociedad **COLECTIVO ESTUDIO, S.A. DE C.V.**, no ha presentado la solvencia original de Impuestos Municipales del domicilio del establecimiento principal; vigente, solvencia en original de Pago de Cotizaciones Obreros-Patronales del ISSS vigente a la fecha de recepción de ofertas, solvencia original de Administradoras de Fondo de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes a la fecha de recepción de oferta ni constancia original emitida por el IPSFA en la que indique estar solvente del pago de sus cotizaciones y aportes previsionales o que establezca que no cotiza para dicha entidad.

ACUERDO 411-17-2021.-

Luego de haber escuchado el informe por parte de la jefa UACI, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Declarar Desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia **LG-110/2021** denominado: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES”**, por no cumplir la única oferta presentada con la documentación general, solicitada en las especificaciones técnicas del referido proceso; y b) Girar lineamientos a la UACI, Mercadeo y Comercialización, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.1 SOLICITUD PARA INICIAR NUEVO PROCESO DE LIBRE GESTION, DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES”.

La unidad de Mercadeo y Comercialización, solicita a Comité Directivo, autorización para iniciar un nuevo proceso de Libre Gestión, denominado: **“SUMINISTRO E**

INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES", presupuestado por Fondos generales, el referido suministro e instalación, consta de: **UN MUEBLE PARA PRESENTADORES MODULAR**, por un monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.0); **UN ESCENARIO DE TV MODULAR**, por un monto de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00); **CUATRO SILLAS PARA MUEBLE DE PRESENTADORES**, por un monto unitario de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225.00), haciendo una suma de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.0), todo lo anterior, suman un total de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,900.00)**, asimismo, se solicita nombrar como administrador de orden de compra al Licenciado Gerardo Josué Quijada, encargado de Comercialización y Relaciones Públicas, y como Delegado a Evaluar al Licenciado Elías Rafael Méndez Vásquez, Técnico de Infraestructura. Esta nueva solicitud es debido a que la UACI sometió este día ante Comité Directivo, Declarar Desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia No.110/2021 denominado: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ESCENARIO MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES"**, por no cumplir la única oferta presentada con la documentación general, solicitada en las especificaciones técnicas del referido proceso.

ACUERDO 412- 17- 2021.-

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por la Unidad de Mercadeo y Comercialización; este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA**: a) **Aprobar**, el inicio de un nuevo proceso de Libre Gestión para el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO Y ESTRUCTURA MODULAR PARA PROGRAMA NOTICIERO DEPORTIVO INDES"**, el cual consta de: **UN MUEBLE PARA PRESENTADORES MODULAR**, por un monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.0); **UN ESCENARIO DE TV MODULAR**, por un monto de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00); **CUATRO SILLAS PARA MUEBLE DE PRESENTADORES**, por un monto unitario de

DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225.00), haciendo una suma de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.0), todo lo anterior, suman un total de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,900.00)**, presupuestado por Fondo General, dicha compra se gestionará a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de INDES, UACI, mediante proceso de Libre Gestión con Competencia; **b) Se Nombra**, como administrador de orden de compra al Licenciado Gerardo Josué Quijada, encargado de comercialización y Relaciones Públicas y como Delegado a Evaluar el proceso al Licenciado Elías Rafael Méndez Vásquez, Técnico de Infraestructura; y **c) Girar** lineamientos a la UACI, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Unidad de Mercadeo y Comercialización y Activo Fijo, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7. ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURA.

7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVO PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT.

El Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura, presenta ante Comité Directivo, la solicitud para aprobación de un nuevo proceso del proyecto **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por un monto presupuestado de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$56,000.00), a financiar del fondo general del Proyecto de Inversión Pública, avalado mediante modificativa presupuestaria por el Ministerio de Hacienda. Esta nueva solicitud es debido a que la UACI sometió este día ante Comité Directivo, Declarar

Desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia **No.101-2021** denominado **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, ya que los montos ofertados por los participantes, se encontraban fuera de la disponibilidad presupuestaria asignada a ese proceso; Así mismo, debido a la próxima reapertura de las instalaciones del Hotel Polideportivo de Ciudad Merlito, se hace necesario iniciar el Mejoramiento y Equipamiento del referido hotel, a través de un proceso de libre gestión con competencia según la Ley LACAP; cabe mencionar que ya se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proceso; Asimismo se propone nombrar al Arquitecto Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura como administrador de contrato y al Arquitecto Francisco Antonio Orellana, técnico de infraestructura como supervisor del proyecto.

ACUERDO 413-17 -2021

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por el arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, jefe del Departamento de Infraestructura; este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar un nuevo proceso de Libre Gestión con competencia para el **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por un monto presupuestado de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$56,000.00) a financiar del Fondo General, del Proyecto de Inversión Publica avalado mediante modificativa presupuestaria por el Ministerio de Hacienda; **b) Se nombra** como administrador de contrato al Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe de Departamento de Infraestructura, y como supervisor del proyecto al Arq. Francisco Antonio Orellana, técnico de infraestructura, y **c)** Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, y Gerencia Administrativa, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NUEVO PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA “TAPICERÍA PARA MUEBLES DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”.

El Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe del Departamento de Infraestructura, presenta ante Comité Directivo la solicitud de aprobación para iniciar un nuevo proceso de Libre Gestión con Competencia para: **“TAPICERIA PARA MUEBLES DE HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”**, por un monto presupuestado de VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,133.00), a financiar del fondo general mediante Proyecto de Inversión Pública, avalado mediante modificativa presupuestaria por el Ministerio de Hacienda. Esta nueva solicitud es debido a que la UACI sometió este día ante Comité Directivo, Declarar Desierto el Proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 93-2021** denominado: **“TAPICERIA PARA MUEBLES DEL HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”**, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con la presentación de la documentación general, solicitada en las especificaciones técnicas de ese proceso; cabe mencionar, que ya se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proceso para el cual se tiene considerado nombrar al Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe del departamento como administrador de la orden de compra.

ACUERDO 414-17-2021

Luego de haber escuchado la solicitud presentada por el arquitecto Jorge Alberto Ruiz Chávez, jefe del Departamento de Infraestructura; este Comité, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el inicio de un nuevo proceso de Libre Gestión con competencia para **“TAPIZADO DE MUEBLES DEL HOTEL EN POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT”**, el cual contara con un monto presupuestado de **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,133.00)** a financiar del Fondo General, mediante Proyecto de Inversión Publica avalado mediante modificativa presupuestaria por el Ministerio de Hacienda. b) Se nombra como administrador de la orden de compra al Arq. Jorge Alberto Ruíz, jefe de Infraestructura. y c) Girar lineamientos a la UACI, Departamento de Infraestructura,

Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.1 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN JOCORO FUTBOL CLUB” Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la presentación de la certificación del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la “Asociación Jocoro Futbol Club”, emitida por el secretario de junta directiva Manrique Antonio Rodríguez Ventura el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta que se realizó la Asamblea General en la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, a las diecisiete horas del día siete de enero de dos mil veintiuno, previa convocatoria, para llevar a cabo la elección de la nueva junta directiva de la asociación, para el periodo de cuatro años contados a partir de diecisiete de enero de dos mil veintiuno hasta el diecisiete de enero de dos mil veinticinco; y habiendo presentado anexas declaraciones juradas rendidas ante Notario, solvencias municipales y del Ministerio de Hacienda, de cada uno de los miembros que conforman la junta directiva para efectos de comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo cuarenta y uno de la Ley General de los Deportes, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la nueva junta directiva de la “Asociación Jocoro Futbol Club” y se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

ACUERDO 415-17-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley

General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Reconocer la nueva junta directiva de la "Asociación Jocoro Futbol Club", para el periodo de cuatro años, con vigencia a partir de diecisiete de enero de dos mil veintiuno hasta el diecisiete de enero de dos mil veinticinco b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el reconocimiento de la Junta Directiva, según consta en a la certificación de elección de junta directiva presentada por la "Asociación Jocoro Futbol Club"; c) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

8.2 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUNTA DIRECTIVA, Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN BÉTICA SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO" PARA SU AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la petición de iniciar el proceso de reconocimiento de personalidad jurídica e inscripción de su constitución, estatutos y junta directiva de la "ASOCIACIÓN BÉTICA SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO" que se abrevia "ABESADAI", la cual fue recibida el cuatro de mayo del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, a dicha solicitud se adjuntó el testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, nombramiento de la primera junta directiva y reglamento disciplinario; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval y recomienda al Comité Directivo, con base a las

atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la personalidad jurídica de la "Asociación Bética Salvadoreña para el Desarrollo del Deporte Adaptado e Inclusivo" que se abrevia "ABESADAI" y su junta directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Arturo Melendez Hernández; Vicepresidente: Ricardo Alfredo González Ramos; Secretario: Josué Ernesto Martínez Hernández; Tesorero: José Faustino Mejía Salmerón; Vocales: Hugo Mauricio Fuentes Medina y Edwin Ernesto Ayala Mejía, electa para el período de 4 años contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas; y que se autorice la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, así como su junta directiva.

ACUERDO 416-17-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad

ACUERDA: a) Concédasele el reconocimiento de personalidad jurídica a la "Asociación Bética Salvadoreña para el Desarrollo del Deporte Adaptado e Inclusivo" que se abrevia "ABESADAI" y el reconocimiento de su junta directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Arturo Meléndez Hernández; Vicepresidente: Ricardo Alfredo González Ramos; Secretario: Josué Ernesto Martínez Hernández; Tesorero: José Faustino Mejía Salmerón; Vocales: Hugo Mauricio Fuentes Medina y Edwin Ernesto Ayala Mejía, electos para el período de 4 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas; b) Autorícese la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución, estatutos y junta directiva de la "Asociación Bética Salvadoreña para el Desarrollo del Deporte Adaptado e Inclusivo" que se abrevia "ABESADAI"; c) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica y de junta directiva; d) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de

Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.3 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN “ASOCIACIÓN DE CLUBES DE LA TERCERA DIVISIÓN DEL FUTBOL PROFESIONAL” DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal “o”, artículo 9 y 18 literales “k” y “q”, artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su personalidad jurídica y reforma de estatutos de la “Asociación de Clubes de la Tercera División del Fútbol Profesional” antes denominada “Asociación de Clubes de Liga Mayor “B””, para lo cual se tuvo a la vista:

a) Inscripción número 210 del libro 10 de Asociaciones Nacionales de fecha 14 de agosto de 2000, en la cual consta Acuerdo número 189 del Ministerio del Interior de fecha 28 de junio de 1982, b)) Inscripción número 9 del libro 136 de Asociaciones Nacionales de fecha 16 de febrero de 2021, en la cual consta Acuerdo número 9 del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha 12 de enero de 2021, testimonio de escritura pública de modificación de estatutos y cambio de denominación,

en los cuales se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la “Asociación de Clubes de la Tercera División del Fútbol Profesional” antes denominada “Asociación de Clubes de Liga Mayor “B”” deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador por haber vencido su periodo de vigencia desde el 31 de julio de 2020.

ACUERDO 417-17-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la personalidad jurídica, reforma de estatutos y cambio de denominación de la “Asociación de Clubes de la Tercera División del Fútbol Profesional” antes denominada “Asociación de Clubes de Liga Mayor “B”” y la última junta directiva vencida el 31 de julio de 2020; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la “Asociación de Clubes de la Tercera División del Fútbol Profesional” antes denominada “Asociación de Clubes de Liga Mayor “B”” y la inscripción de la junta directiva vigente del 26 de septiembre de 2018 al 31 julio de 2020; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez notificado este acuerdo. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo

al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley d) Se advierte a la "Asociación de Clubes de la Tercera División del Fútbol Profesional" antes denominada "Asociación de Clubes de Liga Mayor "B"" que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; e) Se advierte a la "Asociación de Clubes de la Tercera División del Fútbol Profesional" antes denominada "Asociación de Clubes de Liga Mayor "B"" que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes, en vista que se encuentra vencida la junta directiva desde el 31 de julio de 2020; f) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.4 SOLICITUD DE RECTIFICACION DE ACUERDO DE COMITÉ DIRECTIVO No.82-07-2021, DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FISICO CULTURISMO Y DEPORTES AFINES.

La Gerencia Legal solicita rectificación del acuerdo de Comité Directivo No. 82-07-2021, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité celebrado, el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en la cual se conoció el informe de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, y el reconocimiento de su Junta Directiva, quedando integrada así: Presidente: Lázaro Fabricio Hernández Recinos, Vicepresidente; Melvin Armando Zepeda, Secretario: Rafael Antonio Candray Pérez, Tesorero: Rene Armando Galdámez Sibrián, Vocal: Salvador Lisandro Mendoza Calero. Es el caso que en dicho acuerdo se consignó erróneamente el nombre del señor Tesorero, Rene Armando

Galdámez Sibrian, siendo el correcto **Rene Armando Gálvez Sibrian**, por lo tanto, se solicita la rectificación en el acuerdo de Comité Directivo antes mencionado, en el sentido de consignar el nombre correcto del tesorero de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, siendo el nombre correcto del tesorero de dicha federación: RENE ARMANDO GALVEZ SIBRIAN, por lo que, se solicita a este Comité Directivo, se autorice la rectificación del Acuerdo No. 82-07-2021.

ACUERDO 418-17-2021.-

Luego de haber escuchado la solicitud de la Gerencia Legal, y determinar el punto de acta de Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Rectificar el Acuerdo de Comité Directivo número 82-07-2021, asentado en acta número SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en el sentido que el nombre correcto del Tesorero electo de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines es RENE ARMANDO GALVEZ SIBRIAN y no como erróneamente se relacionó en dicho acuerdo, b) Girar lineamientos al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la recepción del presente acuerdo y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y realicen las acciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

9. ASUNTOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO

9.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDO DE CONTINGENCIA POR PARTE DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo presenta la solicitud de autorización para el uso de fondos de contingencia por parte de la **Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas**; habiendo sido evaluada su documentación por parte del Departamento de

Deporte Federado y habiendo cumplido con lo estipulado en el numeral 4 del literal J) del romano X del Manual de Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales, esta gerencia solicita a este Comité Directivo, con base en los artículos 8 literal d) y 18 literal n) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, la autorización para el uso de **MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,540.00)** de fondos de contingencia para la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, con el objetivo de pagar el alquiler de una bodega durante los meses de mayo y junio del presente año. Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, además, de contar con la disponibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 419-17-2021.

Luego de analizada y discutida la solicitud presentada por la Gerente de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el uso de fondos de contingencia de la **Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas**, por un monto de **MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,540.00)**, con el objetivo de pagar el alquiler de una bodega durante los meses de mayo y junio del presente año; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

9.2 AUTORIZACIÓN DE ANTICIPOS PARA GASTOS LOGÍSTICOS DE LA LIGA DE FUTBOL PLAYA.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo expone a los miembros del Comité Directivo que luego del desarrollo de la primera fecha de la Liga de Futbol Playa "Copa CEL 2021" que es una de las actividades de impacto masivo que conforme la visión del INDES,

busca promover la convivencia ciudadana y el desarrollo local, ha analizado el programa deportivo y las necesidades de la organización de esta liga, y solicita la autorización de un incentivo económico de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, financiados de patrocinios propios de dicha actividad y del Fondo de Actividades Deportivas-CEL, que será administrado como fondo liquidable contra facturas de Consumidor Final o recibos simples elegibles, para beneficiar a los veinte equipos inscritos en la liga, ocho en la rama femenina y doce en la rama masculina, con hasta un máximo de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)** para cada uno. Con dichos fondos se podrá cubrir los siguientes rubros: transporte, alimentación, alojamiento, médicos, medicamentos, uniformes de presentación e implementos deportivos. La erogación de los fondos será por medio de cheques de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, hasta agotar la suma total autorizada de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, y el responsable de su administración será el señor **MANUEL ALFREDO HERNÁNDEZ VARGAS**, con cargo de Asistente Administrativo del Departamento Finanzas y designado por la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para revisar y validar la documentación financiera y contable, y presentar la póliza de reintegro parcial a Tesorería, hasta cubrir la cifra aprobada hasta el máximo de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)** autorizado para cada equipo de los veinte inscritos.

El proceso para la emisión de cheques de anticipo por el monto de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)** estará sujeto a la liquidación del cheque anterior por parte del señor **MANUEL ALFREDO HERNANDEZ VARGAS**, con los correspondientes recibos y facturas que haya recibido por parte de los equipos.

Al estar categorizado el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador como un Gran Contribuyente éste debe retener el 1% en aquellas facturaciones superiores a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (\$113.00). Asimismo, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador deberá entregar un comprobante de retención al equipo y reintegrar el monto completo. En caso de que la empresa que presta el

servicio o facilita el bien no tuviera facturas, el equipo podrá solicitar un recibo corriente, en cuyo caso deberá respetar los modelos establecidos. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador retendrá el 10% del valor del bien o servicio en concepto de ISR (Impuesto sobre la Renta). Se deberá adjuntar DUI y NIT de quien firma el recibo.

El mecanismo propuesto por la Gerencia Financiera y por esta Gerencia para entregar el incentivo económico a los equipos es el siguiente: **1)** Se obtiene el bien o servicio por parte del equipo, **2)** Se solicita factura de consumidor final o comprobante del bien o servicio adquirido a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador **3)** Las facturas o recibos deberán entregarse al coordinador que viajará a cada jornada de la liga. Este los presentará al señor Manuel Alfredo Hernández Vargas, encargado de administrar los fondos de cada uno de los equipos de la Liga de Fútbol Playa "COPA CEL 2021" y designado por la Gerencia Financiera para recibir facturas y recibos y liquidar las cantidades correspondientes a los documentos presentados. **4)** Para cada erogación el administrador de los fondos elaborará un vale o recibo por el monto total o parcial asignado a cada participante a nombre del delegado del equipo, para sufragar los gastos pertinentes.

ACUERDO 420-17-2021.-

Luego de discutido el punto expuesto por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a) AUTORIZAR** incentivo económico de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.000.00)**, que será **administrado como fondo liquidable** contra facturas de Consumidor Final o recibos simples elegibles, para beneficiar a los veinte equipos inscritos en la liga, ocho en la rama femenina y doce en la rama masculina, con hasta un máximo de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)** para cada uno, con los que se podrá cubrir los siguientes rubros: transporte, alimentación, alojamiento, médicos, medicamentos, uniformes de presentación e implementos deportivos; **b) AUTORIZAR** la erogación de los fondos por medio de cheques de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, hasta agotar la suma total autorizada de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, y el responsable de su administración será el señor

MANUEL ALFREDO HERNÁNDEZ VARGAS, con cargo de Asistente Administrativo del Departamento Finanzas y designado por la Gerencia Financiera de INDES, para revisar y validar la documentación financiera y contable, y presentar la póliza de reintegro parcial a Tesorería, hasta cubrir la cifra aprobada hasta el máximo de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)** autorizado para cada equipo de los veinte inscritos, estos serán financiados por fondos FAD-CEL; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

10.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FONDOS AJENOS EN CUSTODIA.

El Lic. Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero, informa que después de haber realizado un análisis en los estados financieros del INDES y como parte de los procesos de depuración de cuentas contables, que nunca se habían realizado en esta institución, dicha gestión es importante para la presentación de cifras razonables de los Estados Financieros y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley AFI, en el artículo 17 literal h) y 111, solicita a este Comité, la autorización para realizar el traslado de remanentes de fondos a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$434,246.19), en concepto de fondos no utilizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas de los años 2011 al 2013 y del 2016 al 2019; y de obligaciones de Bienes, Servicios y Remuneraciones no canceladas durante el período del ejercicio 2013 al 2019; propone que a través de la Presidencia del INDES, se solicite al Ministro de Hacienda un refuerzo presupuestario, con base a los fondos reintegrados y estos sean aplicados al rubro "56- Transferencias Corrientes" para apoyar los presupuestos ordinarios y ayudas adicionales de las

Federaciones, Organizaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales e incentivos de Atletas de Fútbol Playa.

Así mismo, solicita autorización de trasladar a la cuenta Fondos Ajenos en Custodia el monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDADOS DE AMERICA (US\$210,455.86), provenientes de obligaciones diversas que transfirió los fondos el Ministerio de Hacienda y pueden ser reclamadas por las personas naturales o jurídicas, que cumplan con el orden legal y técnico correspondiente.

ACUERDO 421-17-2021.-

Luego de haber escuchado el informe y la solicitud del Gerente Financiero, este Comité Directivo, por unanimidad ACUERDA: **a)** Autorizar el reintegro de fondos a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$434,246.19), en concepto de fondos no utilizados por las Federaciones, Organizaciones y Asociaciones Deportivas de los años 2011 al 2013 y del 2016 al 2019; y las obligaciones de Bienes, Servicios y Remuneraciones no canceladas durante el período del ejercicio 2013 al 2019. **b)** Autorizar al Presidente Ad Honorem del INDES, para que realice la gestión ante el Ministro de Hacienda, para solicitar un refuerzo presupuestario, con base en los fondos reintegrados; **c)** Autorizar el traslado a la cuenta Fondos Ajenos en Custodia, por un monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$210,455.86) proveniente de obligaciones diversas entre el ejercicio 2013 al 2015, que pueden ser reclamadas por las personas naturales o jurídicas, que cumplan con el orden legal para su pago, y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las veinte horas quince minutos de este mismo día, la cual comprende el Acta 17-2021.

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez
Presidente Ad Honorem de INDES

Lic. ~~Carlos Armando Peña Tobar~~
**Director Propietario por el Sector
Gobierno**

Lic. Mario Ernesto Pérez
**Director Propietario por el Sector
Gobierno.**

Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega
**Director Suplente Sector
Gobierno**

Lic. Blanca Alicia Cubillas
**Directora Propietaria por el Sector
Asociaciones**

Lcda. ~~Carmen Aida Granillo Barrera.~~
**Directora Propietaria por el Sector
Federaciones**

Dr. ~~Juan Carlos Ramirez.~~
**Director Propietario Sector
Federaciones**

Dr. Rafael Romero Reyes
**Director Suplente Sector
Federaciones**

Lic. Adonay Osmin Mancía
**Director Suplente por el Sector
Gobierno**

Sr. Juan Alberto García
**Director Suplente por el Sector
Asociaciones**

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Secretario de Comité Directivo

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal d de la Ley en mención